CONTRATO No. 06-2026

FECHA DEL CONTRATO	25 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA.
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.306.746 DE CHIQUINQUIRA.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS (FOTOCOPIADORA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN MARCOS" DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACA.
VALOR	OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($870.000.oo).
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 del rubro presupuestal de gastos denominado 2.003 GASTOS CON RECURSOS DE GRATUIDAD 2.003.1.2.02.02.008.05 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS**, para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 de 11 de Mayo de 2026.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la señora NUBIA INES CALVERA GOMEZ, Identificada con cédula No. 23.799.331 de Muzo.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 27 de Mayo de 2026.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

DESCRIPCION DE ELEMENTOS A CONTRATAR

Item	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	CILINDRO FOTORECEPTOR	1	210.000	210.000
2	CUCHILLA DE LIMPIEZA	1	65.000	65.000
3	BUJE DE REGISTRO	1	65.000	65.000
4	PUERTA DUPLEX	1	180.000	180.000

5	UÑAS DUPLEX	1	130.000	130.000
6	MANTENIMIENTO MANO DE OBRA	1	220.000	220.000
	TOTAL			**$870.000**

Para constancia se firma a los Veinticinco días (25) días del mes de Mayo de 2026.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

LUIS FERNANDO BARRERA ROJAS
CONTRATISTA

MIRYAN BEJARANO TUNJANO
SUPERVISOR INTERNO